

DECRETO DE ALCALDIA Nº 6.654 / 2015.

ZAPALLAR, 18 de Noviembre de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley Nº 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol Nº 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación Nºs 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a l. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educacionales de la Comuna; La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía Nº 6.284/2015, de fecha 02 de Noviembre de 2015, que nombra Alcalde Subrogante a don Hernán Ortiz Gálvez.

CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Contrato de Prestación de Servicios de fecha 18 de Noviembre de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Guillermo Alejandro Ibacache Gomez.

DECRETO:

1º APRUEBASE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don GUILLERMO ALEJANDRO IBACACHE GOMEZ, según detalle:

En Zapallar, a 18 de Noviembre del año 2015, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don HERNÁN ORTIZ GÁLVEZ, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don GUILLERMO ALEJANDRO IBACACHE GÓMEZ, chileno, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° domiciliado para estos efectos en

en adelante "EL PRESTADOR"; los comparecientes mayores de edad,

exponen:

Que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERA: La llustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don GUILLERMO ALEJANDRO IBACACHE GÓMEZ, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA, FONDOS FAEP 2014". Se entenderá que forman parte de la prestación previamente detallada, la ejecución de las siguientes labores:



- Inicio, Supervisión y Recepción Licitación Pública N° 87/2015, "Servicio de Reposición Parcial de Ventanas, Liceo Zapallar", ID 5325-103-LE15.
- Supervisión y Recepción Licitación Pública N° 58/2015, "Servicio de Reposición Piso Deportivo Gimnasio Liceo Zapallar", ID N° 5325-77-LP15.
- Revisión Licitación Pública "Mejoramiento de Empalmes Monofásicos y Trabajos Eléctricos en Instalación Interior de la Escuela Balneario de Cachagua", ID N° 4301-78-L115.
- Revisión Licitación Pública "Mejoramiento Instalación Eléctrica Sala Pie y C.R.A. del Liceo de Zapallar, ID 4301-108-L115.
- Elaboración de Bases y Planimetría Licitación "Construcción de Dos Salas Multipropósito Liceo de Zapallar, comuna de Zapallar".
- Elaboración de Bases Regulación Establecimientos Educacionales comuna de Zapallar.
- Elaboración Propuesta Proyecto de Mejoramiento Gimnasio Comunal de Zapallar.
- Inicio, Supervisión y Recepción "Servicio de Instalación de Secamanos Eléctricos, Escuela Mercedes Maturana, comuna de Zapallar".
- Plano General Liceo de Zapallar y solución de salas de clases, atendido el aumento de matrícula 2016.

SEGUNDA: La llustre Municipalidad de Zapallar pagará a la prestadora doña **GUILLERMO ALEJANDRO IBACACHE GÓMEZ**, por los servicios encomendados la suma mensual de \$ 1.632.000.- (un millón seiscientos treinta y dos mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Entidad Edilicia.

TERCERA: La prestación detallada en la cláusula anterior, se efectuará desde el día 20 de Noviembre de 2015 hasta el día 19 de Febrero de 2016. El Municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador, de acuerdo a la función estipulada en la cláusula primera.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicios en cualquier momento que se estime conveniente, pagando al prestador los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

En el caso que el prestador ponga término unilateral al presente contrato, deberá hacerlo por escrito a su mandante con quince días de anticipación, reservándose el mandante de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente, debiendo el prestador entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio, debiendo firmar un acta de recepción de entrega que deberá ser firmada por el prestador y la Directora del Departamento de Educación.



<u>CUARTA</u>: El pago señalado precedentemente será efectuado dentro de los primeros días del mes siguiente de realizada la prestación, previa presentación por parte del prestador, de la boleta de honorarios y un informe de lo realizado, indicando la fecha de la visita realizada y la documentación fundante. Dicho informe deberá ser visado por la Directora del Departamento de Educación, unidad técnica del presente contrato de prestación de servicios, quien certificará el cumplimiento efectivo de las labores realmente ejecutadas.

QUINTA: En el desempeño de su función el prestador deberá cumplir con los **valores y estándares** de calidad de servicio:

- Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comunidad.
- 2. Observar estrictamente el principio de probidad.
- 3. Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales.
- 4. Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer.
- 5. Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo.
- 6. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores.
- 7. Mantener un trato cordial y amable con los funcionarios y utilizar un lenguaje apropiado.

SEXTA: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el prestador tendrá **Prohibición** de:

- 1. Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña.
- 2. Expresarse de manera impropia e irrespetuosa de sus superiores jerárquicos ni de sus compañeros de trabajo.

SÉPTIMA: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **GUILLERMO ALEJANDRO IBACACHE GÓMEZ**, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente. Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVA: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Entidad Edilicia y uno en poder de la prestadora.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.



> <u>DÉCIMA</u>: La personería de don HERNÁN ORTIZ GÁLVEZ, para representar a la llustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde Subrogante, consta en Decreto de Alcaldía Nº 6284, de fecha 2 de Noviembre de 2015.

> > HERNAN ORTIZ GALVEZ

Alcalde (S)

IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al Ítem 215.22.11.999.000: Otros.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESEDAD DE NIUNICIA

SECRETABIO ANTONIO MOLINA DAINE Secretario Municipal

C: EDUCACION // DA. 6654,2015

DISTRIBUCION:

Depto. de Educación.

Interesado.

Capeta Personal.
Oficina de Transparencia.
ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

SEC / ffd.-

4